

2024 - 2027
Plan de Desarrollo



ORDENANZA N° 974

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL
"CALDAS 2024-2027"**

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

MARÍA ISABEL GAVIRIA CALDERÓN
PRESIDENTA

KAREN LILIANA SUÁREZ GIRALDO
PRIMERA VICEPRESIDENTA

CARLOS ALBERTO ARANGO ROBLEDO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

DAVID ISLÉM RAMÍREZ GARCÍA
DIPUTADO

HERNÁN ALBERTO BEDOYA CADAVID
DIPUTADO

JAHÍR DE JESÚS ÁLVAREZ
DIPUTADO

JOHN FREDDY ARENAS MONSALVE
DIPUTADO

JORGE ARIEL CARMONA GUZMÁN
DIPUTADO

JORGE HERNÁN AGUIRRE GONZÁLEZ
DIPUTADO

LUIS ALBERTO GIRALDO FERNÁNDEZ
DIPUTADO

LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA
DIPUTADO

ÓSCAR ALONSO VARGAS JARAMILLO
DIPUTADO

RUBÉN DARÍO GIRALDO SEPÚLVEDA
DIPUTADO

VIVIANA ZULUAGA CARDONA
DIPUTADA

LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS
SECRETARIO GENERAL ASAMBLEA

GABINETE DEPARTAMENTAL

HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL
GOBERNADOR

LUZ ELENA CASTAÑO RENDÓN
SECRETARIA DE CULTURA

ESTELA SALAZAR GRANADA
PRIMERA GESTORA

MANUEL ORLANDO CORREA
BEDOYA
SECRETARIO PRIVADO

CARLOS ANDERSON GARCIA GUERRERO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

MARINO MURILLO FRANCO
SECRETARIO DE AGRICULTURA

ANDRÉS DUQUE OSORIO
SECRETARIO DE RECREACIÓN Y
DEPORTES

PAULA ANDREA LOAIZA CRUZ
SECRETARIA MEDIO AMBIENTE

CRISTIAN ARROYAVE RAMÍREZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

SANDRA MILENA RAMIREZ VASCO
SECRETARIA JURÍDICA

DAISSY LORENA ALZATE MORENO
SECRETARIA DE DESARROLLO, EMPLEO
E INNOVACIÓN

SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ
CASTRO
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL

JOHN ALEXÁNDER ALZATE QUICENO
SECRETARIO DE HACIENDA

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
GERENTE INFICALDAS

JORGE ANDRÉS GÓMEZ ESCUDERO
SECRETARIO DE GOBIERNO

NATALIA CASTAÑO DÍAZ
DIRECTORA GENERAL DIRECCIÓN
TERRITORIAL DE SALUD

JORGE WILLIAM RUIZ OSPINA
SECRETARIO DE VIVIENDA

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
GERENTE EMPOCALDAS S.A. E.S.P

JUAN MANUEL MARÍN LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

DIEGO ANGELILLIS QUICENO
GERENTE INDUSTRIA LICORERA DE
CALDAS

LUIS HERNEY VARGAS BARRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN

LUZ MARINA CASTAÑO LOAIZA
PRESIDENTE
SECTOR SALUD

PAOLA ANDREA RESTREPO GIRALDO
VICEPRESIDENTE
SECTOR EDUCATIVO

ANYI LOPEZ VILLA
SECRETARIA
SECTOR SOCIAL

KAREN DANIELA PATIÑO LOPEZ
SECTOR ECONÓMICO, EMPRESARIAL Y
AGRÍCOLA.

LUIS FERNANDO CARVAJAL TABARES
REPRESENTANTE SUBREGIÓN
CENTRO SUR

CAMILA PALACIO ARCE
SECTOR ECONÓMICO, EMPRESARIAL Y
AGRÍCOLA.

JULIAN DAVID CARDENAS AGUDELO
REPRESENTANTE SUBREGIÓN
OCCIDENTE PRÓSPERO

JORGE NORVEY ALVAREZ RIOS
SECTOR EDUCATIVO

JUAN CARLOS CARDONA MONTOYA
SECTOR SOCIAL

JHON ANDERSON DUQUE
CASTAÑEDA
SECTOR CULTURAL

DAVID RICARDO MARTINEZ DALLOS
SECTOR SOCIAL

CRISTIAN CAMILO CAÑAS BUENO
REPRESENTANTE COMUNIDADES
INDÍGENAS

OLGA JANETH GALINDO RUIZ
SECTOR ECOLÓGICO Y AMBIENTAL

JULIAN RICARDO LOPERA OSPINA
REPRESENTANTE ENTIDADES
RELIGIOSAS

CARLOS OCAMPO TRUJILLO
SECTOR TURISMO

MONICA LILIANA DIAZ HENAO
SECTOR SALUD

LISETH BARBOSA ROJAS
REPRESENTANTE COMUNIDAD
NEGRA AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y
PALENQUERA

JHON ALEXANDER CASTAÑEDA
GARCIA
REPRESENTANTE SUBREGIÓN
MAGDALENA CALDENSE

FABIO ALBERTO ARISTIZABAL
SECTOR DEPORTE Y RECREATIVO

HUGO ARMANDO GALVEZ GALLEGO
REPRESENTANTE ENTIDADES
RELIGIOSAS

ORDENANZA No. 974

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL
“CALDAS 2024 – 2027”.**

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 300 numeral 3, 339 de la Constitución Política, el artículo 40 de la Ley 152 de 1994, numeral 2 del artículo 5, numeral 26 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 298 de la Constitución Política, *“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución”.*

Que la Gobernación de Caldas bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación realizó la construcción y formulación del Plan de Desarrollo, con base en la metodología de META PLAN y las directrices establecidas por el Departamento Nacional de Planeación –DNP- en el Sistema de Planeación Territorial (SISPT).

Que el Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024 – 2027”, sin perjuicio de su autonomía territorial, ha sido elaborado teniendo en cuenta las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar la coherencia con el mismo, dando cumplimiento a lo estipulado en el inciso final del artículo 32 de la Ley 152 de 1994.

Que la Secretaría de Planeación Departamental y su equipo de trabajo durante los meses de enero y febrero de 2024, realizaron en los 27 municipios asambleas comunales con el fin de recolectar propuestas, escuchar las problemáticas de la población y efectuar una construcción conjunta del Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024 – 2027”, y desarrollando adicionalmente 17 mesas especiales, con la siguiente población:

1. Mesa adulto mayor
2. Mesa sexualidades diversas

3. Mesa de discapacidad
4. Mesa de juventud
5. Mesa primera infancia
6. Mesa mujer y familia
7. Mesa Libertad religiosa
8. Mesa excombatientes
9. Mesa población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP)
10. Mesa Indígenas
11. Mesa de victimas
12. Mesa de gremios
13. Mesa ambiente animal
14. Mesa bomberos
15. Mesa Congresistas
16. Mesa Diputados
17. Mesa instituciones de educación superior

Que la metodología implementada en cada una de las asambleas comunales se basó en el proceso de meta plan, en las cuales se recibieron propuestas relacionadas con cada una de las cuatro líneas estratégicas del Plan de Gobierno, contando con la asistencia de 6.500 personas aproximadamente.

Que el Gobierno Departamental procedió a realizar el ejercicio de planeación para establecer la ruta de trabajo que permitió dar cumplimiento al proceso metodológico para la formulación del capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías que hará parte del Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024 – 2027”, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, que regula el Sistema General de Regalías (SGR), y el documento expedido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) “Capítulo de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías en el Plan de Desarrollo Territorial – Guía Básica”, definiendo veinte (20) iniciativas de inversión que fueron socializadas.

Que el Plan de Desarrollo tiene un capítulo independiente de paz, su consolidación y puesta en marcha parte de los indicadores que desde cada sector le aportan a la construcción de paz, en concordancia con las orientaciones de paz para la formulación de los planes de

Ordenanza No. 974 de mayo de 2024

desarrollo territoriales y en la segunda parte se establecen unas apuestas de la entidad para la construcción de paz como la participación para las víctimas del conflicto armado, la justicia restaurativa, la asistencia técnica a organizaciones sociales y comunitarias; de igual manera, se pretende promover y fortalecer los derechos humanos y la construcción de paz.

Que el Plan Territorial de Salud de Caldas - PTS se constituye en la base para la definición consensuada de prioridades en salud y el establecimiento de una agenda social compartida que transformará las necesidades en salud del territorio con soluciones integrales como elemento esencial para la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del Departamento de Caldas, el cual busca darle respuesta a las principales necesidades identificadas en el territorio como son: aumento en la tasa de eventos de salud mental, déficit en la infraestructura y dotación hospitalaria y falta de oportunidad en la atención integral en salud en la zona urbana y rural de los municipios.

Que el proyecto del Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024 – 2027” fue publicado en la página de la Gobernación de Caldas para conocimiento de la ciudadanía con sus anexos en el enlace: <https://site.caldas.gov.co/noticias-gobernacion/13969-proyecto-de-plan-de-desarrollo-2024-2027>.

Que la estructura del Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024-2027” fue aprobada en Consejo de Gobierno efectuado el día 15 de enero de 2024.

Que una vez realizadas las mesas de participación ciudadana para la construcción del Plan de Desarrollo Departamental “2024-2027”, y con base en los insumos aportados por la población caldense y con el trabajo articulado por las diferentes dependencias de la administración, se elaboró el proyecto del Plan con sus anexos, el cual fue aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024.

Que mediante oficio D.G 023 del 29 de febrero de 2024, el gobierno departamental remitió al Consejo Territorial de Planeación de Caldas, el proyecto del Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024 – 2027”, instancia que rindió concepto mediante oficio del día 09 de abril de 2024, en el siguiente sentido: “(...) *concepto FAVORABLE en un 88%, con dos conceptos desfavorables a los sectores sindicales y comunidades NARP con relación a la formulación del Plan de Desarrollo Departamental (...)*”

Que mediante oficio D.G 024 del 29 de febrero de 2024, el gobierno departamental remitió a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, el proyecto del Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024 – 2027”, instancia que rindió concepto el 21 de marzo de 2024 mediante oficio 2024-IE-00009860, en el que señalaron que el Plan de Desarrollo incorpora los lineamientos ambientales y también incluye aspectos en el diagnóstico y línea base ambiental, dando sugerencias y recomendaciones a los diferentes sectores para vincular algunas metas asociadas a los lineamientos ambientales, documento que fue socializado con las diferentes dependencias de la administración para su análisis.

Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 1909 de 2018, la Gobernación de Caldas realizó el día 25 de abril de 2024 a las 04:00 p.m., la audiencia pública para la socialización de la matriz plurianual de inversiones del Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024-2027”, con sus programas y subprogramas, publicada en el portal web de la Gobernación de Caldas a través del enlace <https://acortar.link/GL3VKO> para poner en conocimiento de la ciudadanía para sus comentarios y propuestas.

Que el Gobierno Departamental, solicita autorizaciones y facultad pro tempore a la Duma para adquirir predios en virtud de la Ley 99 de 1993, enajenar bienes fiscales del departamento y modificar la estructura administrativa del nivel central del Departamento de Caldas.

Que en sesión del 25 de abril de 2024, el Consejo Departamental de Política Fiscal del Departamento de Caldas, discutió y aprobó, los siguientes documentos: la matriz plurianual de inversiones, el documento técnico del plan financiero y determinó que los mismos guardan consistencia con la regla fiscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano 2024 – 2033 del Departamento de Caldas, adicionalmente, indicó que existe concepto favorable respecto de las implicaciones fiscales del proyecto del plan de inversiones, esto, en cumplimiento de los artículo 6 y 17 de la Ley 152 de 1994.

Que la Secretaría de Planeación Departamental, mediante oficio S.P. 736 del 26 de abril de 2024, certificó que el Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024-2027”, está contenido por las siguientes partes: 1. Diagnóstico, 2. Análisis financiero, 3. Componente estratégico, 4. Matriz plurianual de inversiones, 5. Capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR, 6. Capítulo de Paz y 7. Plan Territorial de Salud, e

indica que el Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024-2027”, tiene concordancia con el programa de Gobierno presentado por el Señor Gobernador Henry Gutiérrez Ángel.

Que en Consejo de Gobierno efectuado el 26 de abril de la presente anualidad y conforme al acta 20, fue socializado y aprobado el proyecto definitivo del Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024-2027” con sus siete (7) anexos, así: Diagnóstico, Análisis financiero, Componente estratégico, Matriz plurianual de inversiones, Capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR, Capítulo de Paz, Plan Territorial de Salud.

Que la Secretaría de Planeación Departamental, mediante oficio S.P. 737 del 26 de abril de 2024, emitió concepto del Proyecto de Ordenanza “Por medio de la cual se adopta el plan de desarrollo departamental “Caldas 2024 – 2027”, señalando que se encuentra articulado con los lineamientos de la Ley 152 de 1994 y con el Programa de Gobierno inscrito para la vigencia 2024 – 2027.

Que la Secretaría de Hacienda expidió certificación otorgando concepto previo y favorable al proyecto de ordenanza “Por la cual se adopta el plan de desarrollo departamental “Caldas 2024 – 2027” dado que guarda consistencia con la regla fiscal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024 – 2033 y cuenta con viabilidad fiscal en cumplimiento de los artículos 6 y 17 de la Ley 152 de 1994.

Que el Consejo de Gobierno, en sesión efectuada el 29 de abril de 2024 según consta en acta No. 20, aprobó la exposición de motivos y el presente proyecto de Ordenanza, de conformidad con dispuesto en el artículo 2 del Decreto 473 de 2022.

Que se encuentra cumplido en su integridad el procedimiento establecido internamente para la presentación de proyectos de Ordenanza ante la Asamblea Departamental de Caldas en el Decreto 473 del 05 de octubre de 2022.

Que la Honorable Asamblea cuenta con competencia para la aprobación del Plan de Departamental Desarrollo, según el artículo 40 de la Ley 152 de 1994 y el numeral 26 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022.

En mérito de lo expuesto

ORDENA:

ARTÍCULO 1° - PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL: Adoptar el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan Plurianual del Departamento de Caldas para el período 2024-2027: “Caldas 2024 – 2027”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Departamental.

ARTÍCULO 2° - OBJETIVO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL: El Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024 – 2027”, tiene como objetivo potenciar el desarrollo integral y sostenible del Departamento de Caldas, a través de la consolidación de un gobierno inclusivo, transparente y comprometido con el bienestar social, que garantice oportunidades equitativas de desarrollo y crecimiento para todos los ciudadanos, promoviendo así la prosperidad y la confianza en la región.

ARTÍCULO 3°- VISIÓN: El Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024 – 2027”, tiene como visión construir un futuro próspero y sostenible para Caldas, promoviendo la participación, la colaboración y el trabajo conjunto de todas las instituciones y sectores de la sociedad civil, garantizando el acceso equitativo de la población a través de políticas públicas incluyentes y fomentando el desarrollo económico bajo principios de sostenibilidad ambiental.

ARTÍCULO 4° - PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL: Estuvieron presentes tanto en la formulación del Plan de Desarrollo Departamental y lo estarán en la ejecución del mismo, los principios de: participación, eficiencia, equidad, sostenibilidad, integridad, compromiso, diligencia, respeto, honestidad, justicia, transparencia, coordinación, continuidad, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad.

ARTÍCULO 5° - ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL “CALDAS 2024 – 2027”: El Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024 – 2027” está conformado por los siguientes componentes:

1. Diagnóstico
2. Plan Financiero.
3. Componente Estratégico.



4. Matriz Plurianual
5. Capítulo de Inversiones con cargo al SGR
6. Capítulo de Paz.
7. Plan Territorial de Salud.

PARÁGRAFO: Los anexos que contienen los anteriores componentes hacen parte integral de la presente Ordenanza con las modificaciones realizadas en el trámite ante la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 6° - PILARES DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL: El Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024 – 2027”, se basa en los siguientes tres pilares:

1. **Caldas Conectada.** Territorio, Institución y Sociedad.
2. **Caldas Social.** Integridad y Seguridad que conectan.
3. **Caldas Sostenible.** Desarrollo, Productividad y Empleo que Conecta.

ARTÍCULO 7° - LÍNEAS ESTRATÉGICAS: El Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024 – 2027” incorpora cuatro (4) líneas estratégicas que definen la ruta de acción del Gobierno Departamental para el logro de los objetivos propuestos, así:

- a) **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: Sostenibilidad Ambiental.** El compromiso con la sostenibilidad ambiental es primordial para garantizar un futuro próspero y equitativo para todos los ciudadanos. En el plan de desarrollo, se priorizará la protección y conservación de los recursos naturales, promoviendo prácticas sostenibles en todos los sectores económicos. Se implementarán políticas para mitigar el cambio climático, la economía circular, incentivando la reutilización, el reciclaje y la reducción de residuos. A través de la educación ambiental y la participación ciudadana, buscando crear una conciencia colectiva sobre la importancia de cuidar el entorno y promover un desarrollo sostenible que respete los límites del planeta.
- b) **LÍNEA ESTRATÉGICA 2: Sostenibilidad Institucional.** La sostenibilidad institucional es fundamental para fortalecer la gobernanza y garantizar la eficiencia y transparencia en la gestión pública. El plan de desarrollo, implementará medidas que promuevan una administración pública responsable y ética, orientada hacia la sostenibilidad a largo

plazo, igualmente, establece mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el impacto de políticas y programas, asegurando la rendición de cuentas y la mejora continua. Además, se impulsará la formación y capacitación de los servidores públicos en prácticas sostenibles y de gestión. A través de la participación ciudadana y el diálogo abierto, se realizará un trabajo conjunto con la sociedad civil para diseñar e implementar políticas públicas que reflejen las necesidades y aspiraciones de la comunidad, fortaleciendo así la confianza en las instituciones y promoviendo una administración pública eficiente, transparente y sostenible.

- c) **LÍNEA ESTRATÉGICA 3:** Sostenibilidad para la Movilidad y el Desarrollo Competitivo. Esta línea es esencial para impulsar un crecimiento económico equitativo y sostenible de la región. se fortalecerá el empleo a través de políticas activas que promuevan la inserción laboral de jóvenes, mujeres y grupos vulnerables en sectores emergentes y sostenibles. Se impulsará la agricultura sostenible, apoyando a los agricultores con prácticas agrícolas resilientes al cambio climático y promoviendo mercados locales. En el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación, se invertirá en investigación y desarrollo para impulsar la innovación tecnológica y la competitividad empresarial. Se establecerán programas de apoyo a los empresarios caldenses, facilitando el acceso a financiamiento y recursos para desarrollar soluciones tecnológicas sostenibles que generen valor agregado y creen empleo de calidad.
- d) **LÍNEA ESTRATÉGICA 4:** Sostenibilidad Social y Humana. Este es un pilar fundamental para construir una sociedad justa, inclusiva y cohesionada. En el plan de desarrollo, se promoverán políticas y programas que garanticen el bienestar y la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. Se implementarán medidas para combatir la pobreza, la exclusión social y la desigualdad, asegurando el acceso equitativo a servicios básicos de calidad, como la salud, la educación y la vivienda. Se fortalecerá la protección de los derechos humanos, la prevención y atención integral con un enfoque en la salud mental y el cuidado de las personas mayores y con discapacidad. Por último, se reforzará la educación cívica y la cultura de paz, promoviendo valores de respeto, tolerancia y convivencia pacífica. A través de la colaboración intersectorial y la participación de la sociedad civil, se garantizará una sostenibilidad social y humana que responda a las necesidades y aspiraciones de todos los ciudadanos, construyendo juntos un futuro más justo, equitativo y sostenible.

ARTÍCULO 8° - SECTORES Y PROGRAMAS: El anexo denominado “**COMPONENTE ESTRATÉGICO**”, incluye los programas, indicadores de resultado, subprogramas, metas de producto, productos, indicadores de producto, línea base, metas de cuatrienio y metas de resultado.

ARTÍCULO 9° - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL: Para la ejecución de programas o proyectos que hagan parte del respectivo Plan de Acción Sectorial, los mismos deben estar viabilizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental -BPID y en SUIFT Territorio.

ARTÍCULO 10° - ARMONIZACIÓN DEL PLAN: La armonización del Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024 – 2027” con el presupuesto para la vigencia 2024, se hará mediante la presentación del proyecto de Ordenanza respectivo por parte del Gobierno Departamental de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto y de las normas especiales que rigen la materia.

ARTÍCULO 11°. ESTRATEGIA FINANCIERA. Se buscará la eficiencia en la focalización de recursos del Sistema General de Participaciones, los recursos de la Nación, los del Sistema General de Regalías y los recursos propios y de libre destinación. Igualmente, se utilizarán otras estrategias como: vigencias futuras, créditos, empréstitos, venta de activos y cofinanciación.

Las cifras que a continuación se detallan guardan consistencia con la regla fiscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024-2033 del Departamento de Caldas, así como las implicaciones fiscales del plan de inversiones 2024-2027, lo anterior, dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 6, y 17 de la Ley 152 de 1994.

FINANCIACIÓN PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL “Caldas 2024 – 2027”.

Recursos Propios de Libre Inversión	\$ 324.437.951.080
Recursos Propios de Destinación Específica	\$ 644.592.774.711
Nación y Otros	\$ 208.422.539.200
Recursos del Crédito	\$ 45.000.000.000
Sistema General de Regalías	\$ 327.335.534.068
Cofinanciación	\$ 385.588.771.838
SGP	\$ 2.192.888.594.739
TOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 4.128.266.165.636

INFICALDAS	\$193.878.705.233
EMPOCALDAS	\$77.461.656.792
TOTAL ENTES DESCENTRALIZADOS	\$271.340.362.025

TOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL + DESCENTRALIZADOS	\$4.399.606.527.661
--	----------------------------

La inversión total del Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024 – 2027”, es de \$4.399.606 millones, incluido entidades descentralizadas, los valores guardan coherencia con el valor total del presupuesto 2024 y su proyección a 2027, de acuerdo con sus respectivas fuentes de financiación, las cuales se encuentran sustentados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024-2033.

ARTÍCULO 12° - PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES: El Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI-, guardará estricta concordancia con los presupuestos aprobados en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 13° - RECURSOS DE COFINANCIACIÓN Y ARTICULACIÓN CON EL GOBIERNO NACIONAL: Para la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024 – 2027”, la Administración Central y sus entidades descentralizadas realizarán acciones y estrategias para conseguir recursos de cofinanciación con otras entidades territoriales, atraer inversión extranjera y gestionar estímulos para que el sector privado participe en la ejecución de planes, programas y proyectos impulsados por el

Gobierno departamental, además de articular y gestionar eficientemente los recursos que el Gobierno Nacional le asigne al Departamento de Caldas.

ARTÍCULO 14° - PRIORIDAD DEL GASTO PÚBLICO SOCIAL: Los programas y subprogramas incluidos en el Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024 – 2027”, buscan asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los municipios, a través de la distribución de recursos que cubran las necesidades básicas insatisfechas de la población, guardando concordancia con la eficiencia fiscal y administrativa de la entidad. Será objetivo fundamental la solución de las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. El gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación, lo anterior en cumplimiento del artículo 350 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 15° - PROYECTOS DE INVERSIÓN: Los proyectos de inversión que resultaren durante la vigencia de la presente Ordenanza se podrán ejecutar una vez cumplida la viabilidad por parte de la Secretaría de Planeación y su debido registro en el Banco Departamental de Programas y Proyectos conforme al artículo 9° de la Ordenanza 601 de 2008.

ARTÍCULO 16° - ARTICULACIÓN CON LAS SUBREGIONES QUE CONFORMAN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS: Ejerciendo sus funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la Nación y los Municipios, la Gobernación, se articulará con todas las subregiones que conforman el departamento para propiciar el desarrollo armónico de los respectivos municipios, promoviendo el desarrollo sostenible a través de la formulación y adopción de las políticas, planes, programas y proyectos departamentales.

Las Subregiones que conforman el Departamento son:

- Centrosur.
- Magdalena Caldense.
- Norte.
- Alto Occidente.
- Alto Oriente.
- Bajo Occidente.



ARTÍCULO 17° - AUTORIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE PREDIOS: Autorizar al Gobernador del Departamento de Caldas, hasta el 31 de diciembre del 2027, para suscribir todos los actos jurídicos necesarios para la adquisición de los bienes inmuebles requeridos para la protección y conservación del recurso hídrico en virtud del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2320 del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los posibles predios para adquirir, de conformidad con las postulaciones presentadas a la fecha, son los siguientes:

MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PREDIO
115-8592	176140001000000080033000000000	RIOSUCIO	LA PALMERA
118-19419	174460001000000010062000000000	MARULANDA	LA LEGÍA
118- 14546	173880000000000020088000000000	LA MERCED	LOS CHOCHOS
118-3646	174460001000000030023000000000	MARULANDA	CAMPO ALEGRE
115-3412	17614000100000008004900000000000	RIOSUCIO	LOS VIENTOS
115-5641	17614000100000008006900000000000	RIOSUCIO	LA SOLEDAD
100-240619	1000000090005000000000	PNN LOS NEVADOS	LOTE 1- TERMAL
100-23341	17873000100000018000600000000000	VILLAMARÍA	LA RASGADA
115-3922	176140001000000040113000000000.	RIOSUCIO	LA TOMA
118-315	174460010000000302210000000000	MARULANDA	VERSALLES
118-15482	174460002000000010073000000000	MARULANDA	LA NORMANDÍA II
118-5785	173880000000000030029000000000	LA MERCED	SANTA ROSA

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobernador quedará facultado para la adquisición de todos aquellos predios que se lleguen a requerir en el marco de la Sentencia STL10716 - 2020 proferida por la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual se declara como sujeto especial de derechos el PNN Los Nevados, y demás decisiones judiciales; y/o que por prioridad de vulnerabilidad climática se requieran acorde a los lineamientos propuestos por la Corporación Autónoma Regional de Caldas para atender índices de desabastecimiento o prioridades de intervención. Así mismo la atención a la postulación de predios que cumplan los requisitos técnicos, y legales para su adquisición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Gobernador quedará facultado para excluir del proceso de adquisición los inmuebles enunciados en el párrafo anterior y todos aquellos postulados que en el transcurso del proceso predial resulten inviables para su enajenación por motivos externos o ajenos al Departamento.



ARTÍCULO 18° - AUTORIZACIÓN PARA ENAJENACIÓN BIENES FISCALES:

Autorizar al Gobernador del Departamento para suscribir todos los actos jurídicos necesarios para la enajenación de los bienes inmuebles relacionados a continuación, en virtud de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil Colombiano y demás normas concordantes, así:

MUNICIPIO	INMUEBLE	FOLIO DE MATRICULA	FICHA CATASTRAL
LA DORADA	Malecón	106 - 1546	01-00-0197-0001-000
	Rentas	106 - 18298	01-00-0157-0001-000
AGUADAS	Lote	102 - 0000996	02-00-0025-0008-000
SALAMINA	Unidad de Propiedad F calle 7 Nro. 5-52	118 - 0017680	01-00-0052-0029-901
	Unidad de Propiedad B Cra. 6 Nro. 7-30	118 -0017676	01-00-0052-0025-901
	Lote (Antigua Normal María Escolástica)	118-0016848	01-00-0027-0001-000
MANZANARES	Talleres del Departamento	108-0000094	01-00-0003-0026-000
RIOSUCIO	K 8 3 92 Bloque 4 Apto 7	115-19415	01-00-0055-0036-902

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos obtenidos con la enajenación de los bienes a que se refiere este artículo, serán destinados por la Administración Departamental, para financiar los proyectos del Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024-2027”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Gobernador queda autorizado para celebrar todos los actos jurídicos y movimientos presupuestales, necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, especialmente aquellos inherentes a la suscripción de escrituras públicas para la enajenación de los mismos, su corrección y modificaciones cuando hubiera lugar a ello.

PARÁGRAFO TERCERO: El Gobernador podrá contratar los servicios de un agente comercializador de bienes, para que lo asesore en el proceso de venta de los bienes inmuebles referidos en este artículo.

PARÁGRAFO CUARTO: El Gobernador del Departamento hará uso de las autorizaciones concedidas en esta Ordenanza, hasta el 31 de diciembre del año 2027.

ARTÍCULO 19° - FACULTAD PRO TEMPORE PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS: En ejercicio de las facultades señaladas en el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política, otorgar facultad al Gobernador por el término de un (1) año, para modificar la estructura administrativa del nivel central del departamento de Caldas en cuanto a suprimir la Unidad de Control Interno Disciplinario y crear la Jefatura de Control Disciplinario Interno estableciendo sus funciones y modificar la ubicación de la Jefatura de Gestión del Riesgo para adscribirla al Despacho del Gobernador.

ARTÍCULO 20° - DIVULGACIÓN DEL PLAN: La Administración Departamental, adoptará y ejecutará un plan de comunicación para la difusión de los contenidos del Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024 – 2027”, con el propósito de fomentar la transparencia y el acceso a la información pública, regional y territorial, actividades que deberán ser lideradas por la Unidad de Comunicaciones y Medios adscrita a la Secretaría Privada.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El gobierno departamental podrá realizar las correcciones de estilo que considere necesarias antes de la publicación del Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024 – 2027”. Dichas correcciones en ningún momento implican cambios de fondo.

ARTÍCULO 21° - EJECUCIÓN DEL PLAN: Dentro de los tres (3) meses siguientes a la aprobación del presente Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024 – 2027”, y una vez sea armonizado, todas las dependencias de la administración departamental, en coordinación con la Secretaría de Planeación, ajustarán el correspondiente Plan de Acción para el presente año y lo someterán a la aprobación de Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO 22° - INFORMES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN: El Gobernador de Caldas presentará a la Asamblea Departamental un informe anual de la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024 – 2027”, para efectos del control político y realizará audiencias públicas de control social.

ARTÍCULO 23° - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024 – 2027”, será evaluado anualmente por la Secretaría de

Planeación, conforme con lo establecido en la Ley 152 de 1994, en particular, con los lineamientos del Plan Indicativo, sin perjuicio de la evaluación que realice la Contraloría General de Caldas, la Unidad de Control Interno y las demás entidades que ejercen control social a la ejecución de la inversión pública, de conformidad con las Leyes 850 de 2003 sobre veedurías ciudadanas y 1757 de 2015 sobre la promoción y protección del derecho a la participación democrática y auditorías visibles de conformidad a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 24° - INSTRUMENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO: La Administración Departamental realizará el seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024-2027” a través de los siguientes instrumentos:

- a) **PLAN INDICATIVO:** Herramienta que ayuda a la administración a programar metas y recursos anuales, lo que facilitará el cumplimiento del plan de desarrollo. Por último, el plan indicativo es la base de evaluación de resultados de un período de gobierno.
- b) **PLAN DE ACCIÓN:** Instrumento de micro gerencia que facilita la planeación estratégica de las entidades territoriales y sus respectivas dependencias, orientando los procesos, instrumentos y recursos disponibles (humanos, financieros, físicos, tecnológicos e institucionales) que deben gestionarse durante una vigencia fiscal para el cumplimiento de las metas, proyectos y actividades de la entidad territorial.
- c) **PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI):** Instrumento de gestión que permite operacionalizar los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, el cual es un elemento integral del sistema presupuestal, que tiene por objeto determinar los programas, subprogramas y proyectos de inversión a ejecutar durante la vigencia fiscal (contado el año a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre).
- d) **PROYECTOS DE INVERSIÓN:** Se entiende como la unidad operacional de la planeación del desarrollo que vincula recursos públicos (humanos, físicos, monetarios, entre otros) para resolver problemas o necesidades de la población. Contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente estos recursos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios.



ARTÍCULO 25° - DOCUMENTOS DE SEGUIMIENTO: Durante la vigencia del Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024 – 2027”, la Administración Departamental se compromete a generar los siguientes documentos de seguimiento y evaluación:

- a) Informe de rendición de cuentas.
- b) Informe general de la administración.
- c) Balance de resultados.
- d) Reporte a entes de control y entidades nacionales.

PARÁGRAFO: El insumo principal para la Rendición de Cuentas a la ciudadanía, es el sistema de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024 – 2027”.

ARTÍCULO 26° - CUMPLIMIENTO ACUERDOS: A los acuerdos firmados con las comunidades indígenas se les dará cumplimiento mediante los planes de acción sectoriales de cada vigencia.

ARTÍCULO 27° - INFORME FINAL DE GESTIÓN Y EMPALME: El sistema de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024 – 2027” será la base para la elaboración del informe final de la presente administración, así como también será entregado como parte del proceso de empalme para la próxima administración.

ARTÍCULO 28° - VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: El Plan de Desarrollo Departamental “Caldas 2024 – 2027” estará vigente hasta tanto no se apruebe un nuevo Plan de Desarrollo en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, rige a partir de su publicación en la Gaceta del Departamento de Caldas y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 29° - La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.


MARÍA ISABEL GAVIRIA CALDERÓN
Presidente


LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS
Secretario General



ASAMBLEA DE
CALDAS

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en dos debates celebrados en días distintos conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, así:

PRIMER DEBATE:

Mayo 22 y 23 de 2024

SEGUNDO DEBATE:

Mayo 28 de 2024

MARIA ISABEL GAVIRIA CALDERÓN
Presidenta

Remítase a la Gobernación de Caldas para su publicación

LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS
Secretario General

ORDENANZA 974

7 DE JUNIO DE 2024

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 7 DE JUNIO DE 2024, ORDENANZA 974: «*POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "CALDAS 2024-2027"*».

SANCIÓNASE Y PROMÚLGASE



HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL
Gobernador de Caldas



SANDRA MILENA RAMÍREZ VASCO
Secretaría Jurídica